

## ANÁLISIS DEL PROGRAMA ESTATAL DE MOVILIDAD EN BICICLETA (PEMB) CON RELACIÓN A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta (PEMB) es un Programa Sectorial previsto en los artículos 7 y 12 fracción I de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción de Uso de la Bicicleta, así como en su correspondiente reglamento. Atiende lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y cumple con lo señalado en los artículos 4 fracción I, 5, 16, 20 fracción II, 45, 52, y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, ya que establece estrategias para el corto, mediano y largo plazo, así como los escenarios de seguimiento, evolución y continuidad al mediano y largo plazo; a la vez que integra una serie de estrategias técnicas y legales en materia de movilidad en bicicleta. Conforme a dichas leyes, una vez aprobado, el Programa estará dotado de plena eficacia y vinculación normativa.

El PEMB es el instrumento rector de la política del Estado en la materia. Establece y prioriza las estrategias y acciones a implementarse para fomentar el uso seguro de la bicicleta como medio transporte, vinculado con los sistemas de transporte público, así como de uso deportivo o recreativo. Reconoce que los beneficios del uso de la bicicleta son significativos en lo individual y colectivo, ya que no solo conlleva la actividad física de los individuos, mejorando la salud pública, sino también, reduce la contaminación atmosférica y acústica en las ciudades y deriva en la sustitución de energéticos, contribuyendo al desarrollo sustentable.

El PEMB parte de los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su cuarto eje de desarrollo, Ordenamiento territorial e infraestructura para el desarrollo, respecto a la movilidad integral, vialidades, transporte y movilidad no motorizada, así como con los lineamientos de la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta y su reglamento. Además, está vinculado con la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para su elaboración, participaron funcionarios de los dieciocho municipios del Estado, además de los sectores involucrados del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil organizada. A partir de talleres y foros planeación participativa, se construyó el presente programa, estructurado en cinco capítulos:

- I. Diagnóstico de la promoción y el uso de la bicicleta en el Estado de Querétaro. En este capítulo se identifica la situación actual como contexto general, así como las problemáticas y limitantes identificadas en la promoción del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte urbano, suburbano y rural.
- II. Visión, objetivos y metas estratégicas. Este capítulo establece los lineamientos para que las autoridades participantes en el Programa apliquen y den continuidad a las acciones que les correspondan en su ámbito de competencia.

- III. Estrategias. En este apartado se definen las directrices para alcanzar las metas planteadas, clasificadas en: modificación, actualización y creación de instrumentos técnicos y jurídicos; búsqueda de fuentes de financiamiento y apoyo a la inversión; elaboración de subprogramas operativos; y comunicación y difusión a través de medios masivos.
- IV. Programación e implementación. Establece el catálogo de acciones, los responsables, los plazos, los indicadores de evaluación y los instrumentos de gestión.
- V. Monitoreo y evaluación. Establece el sistema de seguimiento y evaluación del programa.

El Programa establece un mecanismo de coordinación para promover las condiciones generales para el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo a los medios de transporte motorizados; de uso deportivo y recreativo para mejorar la salud pública; de sustitución de energéticos, mejoramiento del ambiente y de desarrollo sustentable; además de fijar las bases para impulsar políticas en la materia, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los Ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal.

Los principales indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa se sintetizan en:

- Indicadores de cumplimiento: acciones y plazos.
- Indicadores de inversión federal, estatal o municipal: recurso generado/ recurso aplicado/ tiempo de respuesta.
- Indicadores de resultados, los cuales se dividen en: indicadores de productos, tales como metros de infraestructura ciclística construida, número de campañas o boletines difundidos, etc.; e indicadores de población beneficiada, tales como población participante o población potencial, entre otros.

**Es importante mencionar que el Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta no establece costos o contribuciones para los gobernados.**

En la siguiente tabla se detalla la información solicitada por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 49 LEY DE MEJORA REGULATORIA	COMENTARIOS
I. Detallar las circunstancias que justifiquen la expedición de una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto pretende resolver o abordar;	El Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta (PEMB) es un instrumento de gestión que impulsa el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como parte de la política de movilidad sustentable, elaborado a través de la Subcomisión Especial para la Elaboración del Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta, instalada el 9 de octubre de 2013 conforme a la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, en adelante la Ley, y su reglamento; en coordinación con los dieciocho municipios, los sectores involucrados del Gobierno Federal y la sociedad civil.

*Handwritten signature and initials*

ARTÍCULO 49 LEY DE MEJORA REGULATORIA	COMENTARIOS
	De acuerdo a la Ley y su Reglamento la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, preside dicha Comisión y Subcomisión Especial, y corresponde a dicha dependencia llevar a cabo dicho programa, el cual deberá ser aprobado por la Comisión, para después enviarse al titular del Poder Ejecutivo para su decreto correspondiente, previa revisión de la Secretaría de Gobierno.
II. Mencionar y analizar las alternativas posibles para hacer frente a la problemática o situación señaladas en el anteproyecto;	A la fecha se reconoce a la bicicleta como un medio de movilidad, sin embargo no existen en el Estado de Querétaro estudios, análisis documentales de investigación que reflejen la situación actual en el Estado de Querétaro como contexto general, así como las problemáticas y limitantes identificadas por los usuarios de bicicletas; de ahí la necesidad de contar con un Programa que establezca el diagnóstico, la visión, la estrategia y la programación.
III. Estimar los costos y beneficios esperados para los gobernados, en caso de aprobarse y aplicarse el anteproyecto;	De acuerdo al análisis realizado para la elaboración del Programa, se advierte que el 76% de la población estatal se considera como usuario potencial de la bicicleta, por tener entre 8 y 64 años de edad y ningún tipo de discapacidad, y como usuarios potenciales prioritarios a la población entre 12 y 24 años de edad que asiste a la escuela y la económicamente activa, que representan el 13% y el 41% de la población total respectivamente.
IV. Analizar los riesgos y consecuencias que podría suscitarse, de no emitirse la regulación;	No se contará con información y seguimiento. El Ejecutivo del Estado estará incumpliendo con la normativa en materia de uso y promoción de la bicicleta.
V. Verificar que el anteproyecto sea congruente con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte, con el marco jurídico federal, estatal o municipal. que, en su caso, resulte aplicable;	Cumple con los tratados y convenios internacionales y con la normativa aquí señalada. El Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta es un Programa Sectorial previsto en los artículos 7 y 12 fracción I de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción de Uso de la Bicicleta y su reglamento correspondiente, atiende lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y cumple con lo señalado en los artículos 4 fracción I, 5, 16, 20 fracción II, 45, 52, y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; establece estrategias para el corto plazo y los escenarios del seguimiento, evolución y continuidad al mediano y largo plazo, a la vez que integra una serie de estrategias técnicas y legales especializadas en materia de movilidad en bicicleta. Una vez aprobado, el Programa estará dotado de plena eficacia y vinculación normativa.
VI. Verificar que la autoridad que pretende emitirlo esté facultada para hacerlo;	Corresponde al Poder Ejecutivo decretarlo, de conformidad con artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, fracción VIII Estado de Querétaro, artículo 12 fracción I 17 fracción VI y 19 fracción VI del Reglamento de la Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, previa aprobación de la Comisión Estatal de la Bicicleta.
VII. En los casos de regulación en materia económica, analizar el anteproyecto para asegurar que no inhiba la competencia o imponga restricciones, sólo en los casos en los que resulte necesario para evitar prácticas económicas negativas;	El Programa no establece regulaciones económicas que afecten a los gobernados, de ahí que se solicite de acuerdo al artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, se exima de la emisión de la "MIR".

*[Handwritten signature and initials]*